



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE RESCATISTAS VOLUNTARIOS ARGENTINA (R.V.A) Y U.A.R.S

RESCATISTAS VOLUNTARIOS ARGENTINA (R.V.A), con domicilio

profesional en Ejército Argentino 680, Adrogué (b1846blb), Buenos

Aires (Argentina), teléfono (54)-11-4840-4779, Móvil (+54)-9-11-3556-

2835, e-mail [secretariarva@rescue-rva.org](mailto:secretariarva@rescue-rva.org) y U.A.R.S BAHIA BLANCA

, con domicilio profesional: Guatemala 536, Bahía Blanca, Argentina.

, teléfono +54 2920 – 484940, e-mail [ggarcia.uars@gmail.com](mailto:ggarcia.uars@gmail.com)

acuerdan suscribir el presente convenio de colaboración, conforme a los

considerandos y cláusulas siguientes:

### **CONSIDERANDO**

Que las Organizaciones que suscriben están facultadas a celebrar acuerdos de esta naturaleza para el cumplimiento de sus fines y objetivos.

Que son Organizaciones comprometidas con el servicio a la comunidad, el estudio disciplinario de los procesos sociales, de elaboración, activación e intervención, en virtud de lo cual promueven vínculos de colaboración con otros Organismos e Instituciones.

Que se encuentren unidos en el campo de la emergencia, coincidiendo en acciones investigativas, de alta formación e información y de vinculación con el medio.

Que en función de los objetivos fundamentales que comparten, declaran su abierta voluntad por contribuir al fortalecimiento en la asistencia sanitaria y rescate de la sociedad civil, para cuyos efectos están conformes en suscribir un convenio, de acuerdo a las siguientes:

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA: OBJETO**

El presente protocolo tiene por objeto la asistencia mutua entre las partes, a fin de disminuir la vulnerabilidad de las personas y sus bienes en caso de emergencias mayores, desastres y/o catástrofes.

### **SEGUNDA: OBJETIVOS**

El presente protocolo tiene los siguientes objetivos:

A. Fomentar la asistencia y colaboración mutua entre las partes en caso de Situaciones de emergencias y/o desastres, así como en políticas de prevención y rehabilitación.

B. Coordinar acciones destinadas al fortalecimiento de la capacidad de ambas administraciones en la respuesta ante emergencias, catástrofes y desastres.

C. Optimizar la profesionalidad de los agentes que actúen en situaciones, tanto de mitigación, como de respuesta y rehabilitación ante este tipo de situaciones.

### **TERCERA: ASISTENCIA**

A fin de cumplir con los objetivos propuestos, las Partes podrán solicitarse recíprocamente asistencia, la que podrá consistir en:

A. Asesoramiento de expertos y especialistas.

B. Capacitación de personal.

C. Colaboración técnica en el desarrollo de proyectos que tengan como finalidad la reducción de la vulnerabilidad de las personas y sus bienes.

D. Organización de seminarios, cursos y talleres.

E. Organización de simulacros y/o eventos.

F. Asesoría técnica para la elaboración e implementación de programas de prevención de desastres tanto naturales como causadas por el hombre, especialmente en las zonas de mayor riesgo y vulnerabilidad.

G. Formulación de proyectos conjuntos para diversos fines.

H. Cualquier otra modalidad de cooperación convenida entre Las Partes.

**CUARTA:** OTRAS ÁREAS DE GOBIERNO

Cada vez que fuere necesario, a los fines de la aplicación del presente Protocolo, las partes, harán lo posible para contar con la colaboración de otras Áreas de Gobierno o Secretarías de Gobierno que, en cada caso, resulten oportunas.

**QUINTA:** COMUNICACIONES

Realizar un acercamiento a la emergencia mediante sistemas de comunicaciones, obteniendo por ambas partes información directa, en tiempo real, la situación de la emergencia.

**SEXTA:** INFORMACION

El enlace de las web y otros medios de publicidad mutua, entre R.V.A y U.A.R.S, el enviar la información a los medios gubernamentales que lo precisen por parte de R.V.A haciendo mención de su acuerdo de colaboración con U.A.R.S, así como la presencia de los logos por ambas partes en las respectivas web y en cada evento que requiera la presencia de RVA, tanto en jornadas de capacitación como en emergencias o catástrofes, para su consiguiente espacio informativo, brindando como beneficio a ambos, destacar ante la opinión pública el estar abocados a cumplir funciones humanitarias.

**SEPTIMA:** CORRESPONSALIA

La representación de un corresponsal en la zona de la catástrofe para la información en tiempo real de su situación, así como para la coordinación y organización de otros menesteres si les fuera necesario.

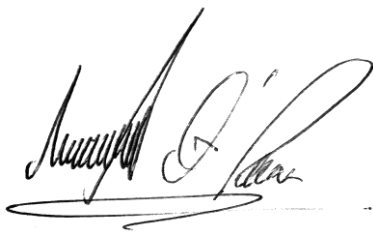
**OCTAVA: ACTIVACION**

En caso de emergencia, realizar todas las operaciones oportunas para la realización de todo tipo de rescate comprometiéndose R.V.A con U.A.R.S para la colaboración y elaboración de las maniobras necesarias en sus actuaciones.

El presente convenio tendrá carácter de indefinido, pero cualquiera de las Instituciones podría sustraerse de él, previa comunicación oficial, con seis meses de anticipación a la fecha de término. Sin perjuicio de lo anterior, ello no interferirá en el funcionamiento de las actividades, proyectos y programas acordados con anterioridad.

Leído el presente convenio y las partes debidamente enteradas de su contenido y alcance de todos sus considerandos y cláusulas, se firma en dos ejemplares, en la ciudad BUENOS AIRES, a los 20 días del mes de Julio del 2020, quedando un ejemplar en poder de cada una de las Instituciones.

RESCATISTAS  
VOLUNTARIOS  
ARGENTINA



**MIGUEL ANGEL PERA**  
DIRECTOR GENERAL R.V.A INTERNACIONAL



**GONZALO GARCIA**  
PRESIDENTE U.A.R.S  
MP: 42196



**CLAUDIA JAZMIN CHRISTENSEN**  
SECRETARIA RVA INTERNACIONAL